En México, Distrito Federal, a uno de diciembre de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia:	Número de Registro
Sentencia de trece de octubre del año en curso dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente controversia constitucional.	Sin registro

Documental recibida, mediante oficio SGA-MAAS/1734/2015 del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, el treinta de noviembre de este año en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

México, Distrito Federal, a uno de diciembre de dos mil quince.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal, en la que **se declaró procedente y fundada la presente controversia constitucional**, con fundamento en el artículo 44[1] de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena notificarla por lista y oficio a las partes**, y publicarla en los correspondientes medios de difusión oficiales.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SRB/JHGV. 26

[1] **Artículo 44**. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.
Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

En 02 DIC 2015 **por lista de la misma fecha se notificó la resolución anterior a los interesados. Conste**

Eunice Gutiérrez Cruz

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA Y HORA INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS A OIR NOTIFICACIONES SE TIENE POR HECHA DICHA NOTIFICACIÓN, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

Eunice Gutiérrez Cruz